

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria para proveer por concurso restringido de méritos una plaza, de Médico de la Beneficencia.**

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 189, del día 9 de los corrientes, se han publicado las bases de convocatoria para proveer, por concurso restringido de méritos, una plaza de Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid (Cirugía General y Especialidades Quirúrgicas), dotada con el sueldo base anual de 25.750 pesetas, más quinquenios del 10 por 100 del expresado sueldo.

Las instancias para tomar parte en el mismo deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (Velázquez, número 89), en horas de oficina, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de igual valor, debiendo los opositores satisfacer en el momento de presentar sus instancias la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen.

Madrid, 22 de agosto de 1961.—El Secretario accidental, Emilio Tomás Fernández de Mera.—3.704.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Manresa por la que se convoca a los admitidos al concurso-oposición para proveer una plaza de Arquitecto municipal para dar comienzo a los ejercicios.**

Se convoca a todos los admitidos en el concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Arquitecto municipal de este Ayuntamiento para dar comienzo a los ejercicios del mismo, en el día 19 del próximo mes de octubre, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Manresa, 9 de septiembre de 1961.—El Alcalde, J. Moll. 3.708.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) por la que se convoca concurso para la adjudicación de la Recaudación de Rentas y Exacciones.**

El Alcalde de San Fernando (Cádiz),

Hace saber: Que en esta excelentísima Corporación Municipal, por acuerdo de su Ayuntamiento Pleno de fecha 6 del actual mes y año adjudicará la Recaudación de Rentas y Exacciones mediante concurso, que se celebrará el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de veinte días posteriores a la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de este concurso estarán a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal en horas hábiles de oficinas (diez a trece) de los días de exposición.

Las proposiciones, que podrán presentarse hasta las trece horas del día en que termine la publicación, se entregarán en la Secretaría Municipal bajo sobre cerrado y ajustadas al modelo oficial que al final aparece, en unión del justificante de constitución de la fianza provisional en cuantía de treinta y cinco mil pesetas.

### Modelo de proposición

(Reintegrado con timbre municipal de seis pesetas y póliza del Estado de la misma cuantía.)

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., calle ....., número ....., enterado de las bases por las que se ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de Recaudación de determinados arbitrios, en sus períodos voluntario y ejecutivo, como servicio contratado, del excelentísimo Ayuntamiento de San Fernando, se comprometo a efectuarlo aceptando todas cuantas condiciones se establecen en aquéllas, al ..... (en letras) por ciento del ingreso neto en período voluntario que efectúe en la Caja Municipal y al ..... (en letras) por ciento del ingreso neto que realice en período de ejecutiva.

..... a ..... de ..... 1961.

Firma.

San Fernando, 12 de septiembre de 1961.—3.737.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 28 de agosto de 1961 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 3.725 promovido por «Lezama y Compañía, S. A.».**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 3.725, interpuesto por «Lezama y Compañía, S. A.», contra acuerdo del Jurado Central de Valoración de Impuestos sobre el Gasto de 3 de marzo de 1960, por el concepto fundición, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 8 de junio de 1961, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte la demanda interpuesta por «Lezama y Compañía, S. A.», contra acuerdo del Jurado Central de Valoración del Impuesto de Usos y Consumos—hoy Impuesto sobre el Gasto y concepto fundición—dictado el 3 de marzo de 1960, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acuerdo por no ajustarse a derecho en el extremo que declara que la base que establece ha de tributar al 7 por 100, sin deducción alguna. También debemos declarar y declaramos que la Jurisdicción Económico Administrativa es la competente

para resolver en su vía sobre la desgravación solicitada y deberá pronunciarse sobre ello; desestimando las demás pretensiones de la demanda y la devolución en este proceso del ingreso verificado, sin hacer expresa imposición de costas»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A), de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de obras complementarias de urbanización al proyecto de construcción del puesto fronterizo de Candanchu, en Aisa, provincia de Huesca.**

En virtud de lo que dispone la Orden de este Ministerio, acordada en Consejo de Ministros de 30 de junio último, se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de